



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Privación de patria potestad
Demandante	Ana Lucila Vanegas Rodríguez
Demandado	Argeide Manuel Tirado Diaz
Radicado	2023-00125-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 273
Asunto	Inadmite demanda

Revisado el escrito y anexos de la demanda Verbal Sumaria de “privación de la patria potestad”, se advierte que adolece de requisitos de conformidad con el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, por lo tanto, se INADMITIRÁ para que se subsanen.

En razón de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que se subsane los siguientes requisitos:

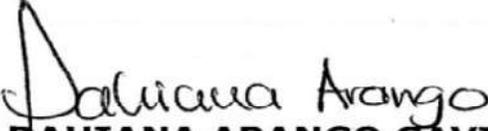
- a. Se debe indicar con claridad qué tipo de proceso está adelantando, toda vez que en unos apartes de la demanda se indica que es una suspensión y en otros se hace referencia a la privación de la patria potestad, en ese mismo sentido deben ir dirigidas las pretensiones de la demanda.

- b. Si bien se hace referencia a algunos parientes que deber ser oídos dentro del proceso, de conformidad con el inciso segundo del artículo 395 del C.G.P. también debe realizar un pronunciamiento respecto a la familia paterna del menor.
- c. En el escrito de demanda, se deberá determinar de manera clara la dirección física y demás datos para notificación de la demandante y el menor de edad, al igual que de la apoderada. Numeral 10 Art 82 C.G.P.

SEGUNDO: Para subsanar la demanda, se concede a la parte demandante **un término de cinco (5), días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo.**

SE RECONOCERA PERSONERÍA a la abogada ESPERANZA RODRIGUEZ RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía 49.734.752 y tarjeta profesional 323.258 del C. S. de la J., para actuar en el proceso cuando sea admitida la demanda.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:

Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66b0b2df17d2d1ceef6d5e057cf78c457f57c340db73a94e94b9448a654a45f**

Documento generado en 14/12/2023 03:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>